

RADICACION 2023-326
EJECUTIVO

Al Despacho del Señor Juez hoy, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO

COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS con NIT. 800149496-2 por conducto de apoderado judicial interpuso demanda ejecutiva contra **COMERCIALIZADORA SANTANDEREANA DE MEDICAMENTOS Y SERVICIOS COSANMED LTDA "COSANMED LTDA"** NIT 804007178, con base en el titulo ejecutivo contenido en la certificación de fecha 30 de septiembre de 2022, junto con el estado de deudas pendientes de pago de fecha 29 de junio de 2022.

Como quiera que la petición fue presentada con el lleno de las formalidades legales y cumple las exigencias establecidas en el artículo 100 del C.P.L., art.24 ley 100 de 1993 y art. 5 decreto 2633 de 1994, se le dará el trámite de un ejecutivo laboral de única instancia, tal como lo establece el artículo 422 y ss del CGP., se libraré mandamiento de pago conforme se demanda teniendo como base de ejecución la liquidación de aportes allegada por la parte ejecutante.

De otro lado, considerando el método legal reseñado, preciso en decir que los intereses moratorios deprecados serán a la tasa máxima de créditos de libre asignación certificados por la superintendencia bancaria a partir del 01 de octubre de 2022 y hasta cuando el pago se verifique.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía laboral ejecutiva en favor de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS** y en contra de **COMERCIALIZADORA SANTANDEREANA DE MEDICAMENTOS Y SERVICIOS COSANMED LTDA "COSANMED LTDA"** identificado(a) con NIT 804007178, por la siguiente suma:

- A. CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$4.355.200),** por concepto de cotizaciones pensionales obligatorias dejadas de pagar por el demandado en su calidad de empleador y de acuerdo a los períodos relacionados en el documento denominado estado de deudas por empleador de fecha 29 de junio de 2022.
- B. DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS (\$269.100),** por concepto de intereses de mora causados de acuerdo a la certificación de aportes pensionales adeudados de fecha 29 de junio de 2022.

RADICACION 2023-326
EJECUTIVO

- C. Por los intereses moratorios a la tasa máxima de créditos de libre asignación certificados por la Superintendencia Bancaria a partir del 01 de octubre de 2022 y hasta cuando el pago se verifique.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a LITIGAR PUNTO COM S.A.S., representada legalmente por **ROSA INÉS LEÓN GUEVARA** identificada con cédula de ciudadanía No. 66.977.822, sociedad que actúa por conducto del abogado(a) **JONATHAN FERNANDO CAÑAS ZAPATA** identificado con la C.C. No. 1.094.937.284 y T.P. 301.358 del C.S.J, quien acredita estar inscrito en el certificado de existencia y representación legal de la firma de abogados, para actuar como apoderado judicial de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, en los términos y con las facultades conferidas en el poder allegado, el cual reúne los requisitos previstos en la Ley 2213.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el contenido del presente auto a la parte ejecutada en los términos dispuestos en la ley 2213 de 2022. Para tal fin, se **ORDENA** a la parte demandante que adelante el trámite de la notificación al demandado, a su correo electrónico para notificaciones judiciales, adjuntando los documentos correspondientes a la demanda y anexos de la misma, junto con copia de esta providencia. Hágasele saber que debe cancelar esta obligación, dentro de los cinco (5) días siguientes a su ejecutoria. Así mismo infórmele que tiene un término de diez (10) días para proponer las excepciones que crea tener en su favor presentando las pruebas en que se fundamenten las mismas. Una vez cumplido este trámite, se debe allegar a este Despacho lo siguiente: 1.) Pantallazo o Escrito (documento PDF) de la notificación dirigida a la parte demandada. 2.) constancia de envío de la misma (donde se evidencia la fecha, hora, correo electrónico y documentos anexos) y la confirmación de entrega (mediante la cual se puede constatar que la correspondencia fue entregada de forma efectiva a su destinatario, es decir, no rebotó).

CUARTO: Sobre costas y gastos se resolverá oportunamente.

NOTIFÍQUESE,



CRISTIAN ALEXANDER GARZÓN DÍAZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
BUCARAMANGA

El Auto anterior fechado **13 DE OCTUBRE DE 2023**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 127 FIJADO** en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **17 DE OCTUBRE DE 2023** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. **Consulta:** [https:// www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/100](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/100)



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaría